

Sesión del 8 de Febrero de 1884.

2.

Presidida por el Sr. Vicepresidente, asistieron los Sr. Sr. Sierra Estepinán, Acosta, Ribadeniara, Lara, Tebar, Onisquesa, Cevallos Salvador, Salazar Luis A., Anorae, Caamano Flores, Campuzano, Ferrer, Rojas Luis F., Varca, Cabezuela, Durán, Barba, Tijón, Nieto, Fernández, Montalvo (Antonio), Montalvo Francisco J., Sierra, Alvarado, Ferrer, Zamora, Román, Tebar, Cordón, Ullauri, Coronel, Montalvo, Crespo Foral, Esteban, Escobar, Viqueza, Raifán, Escobar, Ojeda, Quiroga, Bastos, Chaves, Vaqueria Dávila, Esteban, Venturilla, Escobar, Venegas, Esteban, Cárdenas, Alfaro, Anorae, Esteban, Esteban, Rojas (Angel etc), Esteban, Chaves, Ferrer y Vaqueria Ferrer.

Aprobada el acta de la sesión anterior, los Sr. Sr. Salazar (Luis A.) y Crespo Foral dieron razón de haber llevado el mensaje que la Asamblea ordena para los Señores Presidente y Vicepresidente de la República, con nombres de su elección.

La presidencia puso en conocimiento de la Asamblea, que el día 10 debía tomarse el juramento constitucional al Presidente de la República en la Iglesia catedral, después de las doce del día.

Recibido un oficio del Ministerio de la Guerra acerca del viage de los generales de los Señores Venaza, Pacheco y Tomayo y su estado, se lo reservó para considerarlo en tiempo oportuno.

Se dio cuenta de los siguientes oficios y solicitudes.

Oficio 1º Del Ministerio del Interior en contestación a la nota por la que esta Secretaría le comunicó el nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la República. Pasó al archivo nº 2º del mismo ministerio que incluye una

solicitudes del Señor Doctor Don Ferrn Wolf, respecta de la celebracion de un contrato con el Gobierno relativo a trabajos geográficos y geológicos de dicho Señor Wolf. Oficios y solicitudes se despacharon a la Comisión 1ª de Legislación.

Solicitudes 1ª De don Fernando Obregon, que pide plaza para el pago de un alcance desueldo contra el por el Tribunal de Cuentas. Pasa a la Comisión de Hacienda - 2ª De los vecinos de Ovali, para que esa parroquia forme parte del Cantón de Latacunga. A la Comisión de Legislación - 3ª De don Rafael Varela, que quiere se autorice al Gobernador de esta provincia para que venda una parte de la plaza del pueblo de Lumbina. A la Comisión de Hacienda.

Luego se leyó el siguiente informe en su por la Comisión 1ª de Peticiones, acerca de la solicitud del Sr. Señor Obregon. - Excmo. Sr. Sr. Nuestra Comisión 1ª de Peticiones no encuentra luz alguna en que apoyar la solicitud del Sr. Señor Obregon; y antes bien, en el año de 1849, se ha ordenado en el presupuesto de gastos no abonar viáticos a los Senadores y Diputados que venian de fuera de la República, sino desde el primer punto de ella. Con todo, si la H. Asamblea quiere hacer una gracia especial al solicitante, que desde tiempos atrás ha trasladado su residencia a Lima, puede dictar un decreto en tal sentido. Talos el más ilustrado juicio de la H. Asamblea. - Lima, Enero 16 de 1884. - Juan de Dios Corral - Wilfredo Venegas - Luis F. Lara - R. Varela - Ricardo Bucalvi - A. Nieto - etc. etc. etc.

El Sr. Varela, para sostener el tenor del informe anterior, hizo esta moción, con apoyo del Sr. Flores: "Que al peticionario Sr. Señor Obregon y a los demás Diputados que es-

241
ben en el mismo caso, se les abone como par-
te de viáticos el valor del pasaje de primera
clase de venida y regreso hasta el pri-
mer puerto de la República y además, un
reembolso por ciento de su sueldo."

El Sr. Flores dijo: He apoyado la mo-
ción del Sr. Varela porque es indispensable
de la justicia de abonar el pasaje o gastos
de viaje a los miembros elegidos para el
Congreso que vengan de fuera, y admito
que nunca he reclamado esto para mí.
Hago la advertencia, porque el Sr. Ullman
acaba de preguntarme si se me ha
hecho igual abono, y le he contestado nega-
tivamente. Con efecto, en 1869 fui elegido di-
putado por Pichincha, hallándome en París,
de donde me trasladé a esta capital, y no
fui ni acepté viáticos algunos. Tampoco he
perdido ahora un centavo por ningún tí-
tulo, ni como diputado, ni como Comandan-
te en Jefe de las fuerzas de reserva en la sil-
tina campaña, donde no recibí ni una
sola ración, ni, en fin, como Agente del Go-
bierno Provisional en Estados Unidos, no obs-
tante que un periódico de Quito afirma, se
me pagaron cincuenta mil pesos.

Pero, así como opino que debemos conceder
esta gracia a los Sr. Sr. Diputados que han
venido del exterior, he advertido al Sr. Varela,
no creo podemos dudar una ley con efecto
retroactivo, como no pudiéramos hacerlo tam-
poco contra los diatribales.

La Presidencia ordenó que se devolviese el
proyecto a la respectiva Comisión; y el Sr. Va-
rela apeló de esta resolución a la Sr. Asamblea
que revocó la decisión presidencial.

Luego ordenó la presidencia la lectura de
la siguiente comunicación del Sr. Abogado:
Ecuador. Diputados por el Abogado Quito, Pi-

ciembre 31 de 1853. - Señores Secretarios de la Convención Nacional. - No debiendo yo estar presente cuando se discutía el informe de la Comisión 1.^a de Peticiones sobre mi solicitud al Poder Ejecutivo para que se ordene el pago de mi viático desde Lima, conforme a la ley; se servirán ustedes dar cuenta con las siguientes reflexiones. - 1.^a Siendo la ley de 1850 clara y luminosa, pues dice: "para el viático de los diputados, siempre que fuere necesario el viaje, a vapor se son pesos por kilómetro"; no creí llegara el caso de consultar al Poder Legislativo, ni en ser con el objeto de enmendar la ley para lo sucesivo. - 2.^a Como por viáticos se entiende lo correspondiente al viaje, es indudable que el que se hace por mar está comprendido en la ley, siempre que fuere necesario: esto es, siempre que el domicilio del diputado le obligue a recorrer tal número de kilómetros como sean necesarios para llegar a la capital y volver a su domicilio. - 3.^a No es sólo el valor de pasajes y fletes lo que la ley quiere pagar al diputado, pues si fuera así yo no recibiría, como recibí, quinientos ochenta y siete pesos medio real por otros tantos kilómetros de Guayaquil, por ejemplo, cuando bastaría la cuarta parte para fletes y gastos de comida y regreso, si hubiera de viajar como fante. - 4.^a En otra ocasión se me ha pagado el viaje desde el Barabí, con de residencia, no obstante de hacer el viaje por vapor hasta Guayaquil, como ahora de Lima. - 5.^a Si el viaje de Guayaquil a Lima cuesta el doble que se aquí a Guayaquil, no debe parecer razonable que se cobre setenta y cinco pesos, que es el doble del viático de Guayaquil hasta aquí,

y el mismo número de Kilómetros que
 hay de Lima a Huayaquil en línea
 recta de una a otra latitud. 6^a A los em-
 pleados diplomáticos se les paga la mitad
 del sueldo de un año por viajes de ida
 y vuelta, y son exentos es cuando me
 voy igual a un encargo de negocios,
 quise ir de sueldo en Sur-América cua-
 tro mil fuertes y por consiguiente, dos
 mil por viajes, para Lima mismo ya
 con conocimiento de la ley, y embarca-
 con mil seiscientos pesos de viajes, más
 que antes, y para orden de pago en Gua-
 yaquil, pude obtener seiscientos solos en
 plata que me eran necesarios en Lima
 para moverme, y que me sería imposi-
 ble pagar si no se me paga legalmen-
 te cuando tengo que gastar todavía tresien-
 tos pesos para volver a mi hogar. 8^a Es
 reclamo sueldos que se me deben desde
 que fui encargado de la Legación en
 Lima por el Plenipotenciario Señor Doc-
 tor Vicente Pizarrita, hasta que fui reci-
 bido como Encargado de Negocios el Señor
 Doctor Esteban Riquelme, ocho meses después.
 así como no he reclamado nunca mis
 gastos y perjuicios causados en preparar
 y llevar a cabo el movimiento de elba-
 ña en 1860, para dar, como dije, una diez-
 mila de mil hombres al Ejército peruano
 y el paso de mil fusiles más, con otros
 valiosos recursos, que en nada afectaron
 al Tesoro nacional.

Fue mi mala situación de hoy, pro-
 veniente de mi patriotismo y abnegación sa-
 crificios de entonces, que algunos H. H. di-
 putados actuales se han acordado, me exige
 pedir lo que la ley y la justicia me dan,
 cuando no me era dado negarme al tra-

marimiento de un pueblo que en otros tiempos secundó mis sacrificios, y al unísono y unanimidad de la ley: pues pues, el viático desde Lima y una onza se paga al abanabi por seiscientos pesos de vitas desde el 10 de Noviembre hasta el 10 de Febrero, según las leyes respectivas. A efecto de esta liquidación presentará en el Ministerio de Hacienda el certificado en la Tesorería de Guayaquil y los de asistencia a las sesiones, que usen los Señores Secretarios se servirán darlos. - Dios guarde a Vobros. José Abacá.

Después de un ligero debate entre los H. H. Allamán, Comad. y Salazar (Dios A.), que sostenían, el primero, no ser necesarias tres discusiones para la resolución de este punto, y los segundos que sí, y el H. Abatubello que creía lo mismo que el H. Presidente, que debían ser a quillas observadas: este decidió en tal sentido, y como los H. H. Varela y Amoroso abasó hubiesen apelado a la Asamblea, esta sostuvo el dictamen de la presidencia, por lo cual se decidió que el voto de la mayoría del H. Varela fuese presentado en forma de decreto para la segunda discusión.

Se leyó y pasó a 2ª discusión el siguiente informe de la Comisión 1ª de Obras Públicas: - "Señor: Vuestra Comisión 1ª de Obras Públicas ha examinado las solicitudes de los Señores Rafael Ontaneda y Manuel Vinuera que es piden privilegio para establecer, con luz eléctrica, el alumbrado público en esta capital y en las ciudades de Cuenca y Guayaquil, así como la que ha formulado el subdito inglés don Marcos J. Kelly para proporcionar la electricidad

ma de las antedichas ciudades. Y teniendo en cuenta que siendo diversas las comisiones en que se encuentra cada una de las capitales de la provincia de la República, no es posible celebrar contratos bajo las mismas bases, opina que, si lo encontráis conveniente, podéis aprobar el proyecto de decreto por el cual se facilita que los Comandantes Locales celebren contratos con los que propusieron los peticionarios, y gocen todas nuestras ciudades de las ventajas de un buen alumbrado público. - Guayaquil, Enero 29 de 1884. - Borrero - Escobar - Nicolás Barba Tijera - Sáenz - Espinosa."

Pasó también a 2ª discusión el informe siguiente de la Comisión 2ª de Obras Públicas, con vista del presupuesto del costo del telégrafo que debe unir las poblaciones de la República; opina que se autorice al Poder Ejecutivo para que, como lo solicita, pueda hacer el gasto de herida y ceremonial pesos a que monta dicho presupuesto; y, en consecuencia, acompañe el proyecto de decreto respectivo. - Guayaquil, Enero 29 de 1884. - Manuel Nicolás Acosta - Ramón Ignacio Ruffin - Constantino Fernández - Ricardo Cuello - Esteban Alfaro - Juan José Castro."

Igualmente se admitió a segunda discusión el informe que sigue, y fue aprobado por la Comisión 2ª de guerra. "Al Excmo. Señor Presidente de la Convención Nacional Excmo. Señor. - Vuestra Comisión 2ª de Guerra, después de haber considerado la Solicitud del Señor Esteban del Sacramento, quien, con fecha 20 de Diciembre de 1883, pide se autorice al Poder Ejecutivo para nombrar en oficiales más que sirvan de ayudantes en la Comandancia General de Guayaquil, es de parecer que se conceda la autorización

solicitaba para lo cual acompañaba el presupuesto de decaer correspondiente. - Fuero
Arriaga - Crespo Foral - A. el Montalón - Jo
se elbarbinea Pallares."

Pasaron a 2ª discusión los proyectos siguientes: 1º Acerca de un ramal que ponga en comunicación con la carretera principal la ciudad de Rivarombona; proyecto presentado por los H. H. Dan
denas Sáenz y otros diputados. 2º Para la construcción de un camino al Oriente por el pueblo de Basús, en la provincia de el Fuengurabua. 3º Sobre la apertura de otro camino que ponga en comunicación las posesiones de Lesvi y elbarabli por la vía de Ligebus. - 4º Para que se invoque en la fábrica de ex fieros púlbres en la capital de la provincia de Comaraldos, el exceso de sus rentas, reducidos los gastos naturales, durante cuatro años. 5º Sobre la creación de un Hospital en la ciudad de Guaranda. - 6º Para que de los fondos fiscales se auxilie a los del Colegio Bolívar de la ciudad de Ambato.

Se presentaron los siguientes proyectos de ley: 1º Sobre división de hatos, que pasó a segunda discusión. 2º Sobre extranjeros residentes en el Ecuador, firmado por el H. Ferrninsen.

Al tratarse del último, el H. Flores dijo: Siento que el H. Ferrninsen haya presentado este proyecto de ley; pues tengo más gusto en apoyar lo que es impugnado, como lo puse en mi voto razonado que acaba de leerse. Su Señoría se sirva pedirme un opinión sobre dicho proyecto y se la di al punto con entera franqueza. Díjelo que ese proyecto era la ley colombiana del 21 de Junio de 1855, básicamente en vigor en la misma Colombia; porque las principales potencias se habían negado a conformarse con

sus preocupaciones. Francia, Inglaterra, Estados Unidos e Italia declararon, como era de esperarse, que prescindían de dicha ley e se casó quien otra interna y que se atenderían para la protección de sus nacionales a los principios y a la práctica de las naciones. Ante el Gobierno de Chile, que manifestó estar acorde en algunos puntos de la ley, expresó también disonancia en otros y sostuvo el derecho de todo Gobierno para proteger a sus nacionales donde las frecuentes comisiones hacen ilusorias las garantías. Así, la citada ley no tuvo aplicación ni en la misma Colombia, y mal podemos nosotros adoptar, no obstante que el ministro de Relaciones Exteriores cometió el error de aconsejarlo así en su última Memoria.

Colombia ha sostenido, en verdad, la necesidad de someterse a las decisiones del jurado, aunque los temen a extranjeros, según lo atestiguan los escasos recordados en otra ocasión por el H. Salazar (Luis A.); pero esto ha sido sólo en causas criminales. Lo que es las reclamaciones extranjeras siempre que las ha resuelto por la vía administrativa, y no por la judicial, a pesar de las disposiciones de la ley que se pretenden intervenir entre nosotros, y cuyo resultado sería el mismo que en Colombia - protestas de los diplomáticos extranjeros y derogación tácita e expresa de la ley. Por tanto, y a fin de evitar estas y las complicaciones internacionales consiguientes, no debe perderse el tiempo en una inútil discusión del citado proyecto que venirá, al fin y al cabo, a parar en nada, como ha sucedido en Colombia.

Luego se aprobó la presente moción del H. Boja (Angel C.), apoyada por el H. Ponce. Fue el proyecto presentado por el H. Fernández, respecto a extranjeros residentes en el Ecuador, pase a la Comisión de Relaciones Exteriores para que ella, a la brevedad posible, presente el respectivo informe.

me.

Prima la lectura de los respectivos informes, pasaron a tercera discusión los proyectos siguientes: 1º Para que el presente se la constitución subsidiaria se la parroquia o la chupallas se aplique a la reconstrucción de un iglesia; 2º Para que se destine la cantidad de tres mil pesos a la adquisición de agua probable para el pueblo de Tumbaco. Sobre este asunto indicó el Sr. Alhama que debía facilitar no a la comunicación sino al Poder Ejecutivo, para celebrar el contrato relativo a dicha adquisición.

Aprobó la H. Asamblea el decreto relativo a la sentencia expedida por el Tribunal de Cuentas sobre las presentaciones por el Señor Doctor don Julio Bastero como abogado de Hacienda, que fue desde el 1º de abril hasta el 31 de Diciembre de 1898. Igual aprobación recibió el proyecto de decreto sobre autorización al Poder Ejecutivo para que pueda construir un cuartel en Puná o Posoña; sólo que se limitó a la primera probación, después de informes desfavorables a la conveniencia en la segunda de dichas probaciones, y que dieron los Sr. Sr. Bucalón y Dorja (Angel eb.).

Leído el proyecto de decreto sobre autorización al Poder Ejecutivo para la venta de los ranchos Huacho y Santa Lucía, el H. Alvear, con apoyo del H. Corral, hizo esta observación: Que el artículo 1º diga: - Autorízase al Poder Ejecutivo para que venta o arriende, en remate publico los terrenos de guerra nacionales Huacho y Santa Lucía.

El H. Alvear opinó que mejor proceder el simple arrendamiento, cuando la intención de la Comisión había sido de que el proyecto de la venta serviría de baza para la compra de terrenos guerra estados.

El Sr. Morera dijo, que el arrendamiento hacia la ventaja de que, establecido con dichos buques el servicio de cabotaje por el arrendatario, la Compañía inglesa, como ya en otros casos se había visto, compraría aquellos vapores a fin de evitar competencia.

El Sr. Ulhauri, fijándose en la mala calidad de estos buques, opinó en favor de la venta, fundándose, además, en que a quien quisiera opinar competencia a la Compañía inglesa, le sería más conveniente la compra que el arrendamiento.

El Sr. Rojas (Angel etc) creyó conveniente que, antes de vender estos vapores, se fijara la base mínima del precio en que el Poder Ejecutivo podría venderlos; y que se le autorizara para arrendarlos, caso de dificultarse la venta.

El Sr. Corral expuso que por la movilidad estaba facultado para la venta o lo otro el Poder Ejecutivo; y que no creía difícil se presentasen compradores, después de que se viese el buen éxito del movimiento de cabotaje.

El Sr. Morera dijo que hoy no se podrían vender bien estos vapores que tan baratos habían sido antes, y citó el ejemplo del vapor "Ebanaki," que hasta la fecha estaba surto en las aguas del Callao sin que se presentasen compradores.

Creyó el Sr. Diputado que una rebaja del treinta por ciento, por ejemplo, en las tarifas respectivas produciría competencia a los vapores de la línea inglesa, hecha aquella rebaja en el cabotaje establecido por los dos vapores de que se trata.

El Sr. Amador elabur opinó que fuese discrecional al Poder Ejecutivo venderlos o arrendarlos,

Aprobada la moción, se pasó al artículo 2.º el decreto proyectado, y el Sr. Alvarado dijo que el producto de la venta o arrendamiento de los vapores debería servir de base para la adquisición de tres lanchas cañoneras, ni más con el cual podría ser guardada convenientemente la extensión de la costa ecuatoriana. Agregó que el precio de cada una sería el de cien mil pesos, como había leído haber costado las últimamente adquiridas por el Brasil.

El Sr. Rojas (Angel) dijo que, atendida la escasez actual del Tesoro, no convenía tal adquisición, que, por otra parte, no era urgentemente necesaria; y que como había congresos anuales en los futuros, ellos proporcionarían convenientemente, en atención al estado rentístico y a las necesidades del Estado.

El Sr. Elvira preguntó que la adquisición de tres lanchas cañoneras, sobre gravosa al Tesoro Nacional, podría excitar el recelo de los nacidos vecinos; y luego hizo esta moción, con apoyo del mismo Sr. Elvira, y que fue aprobada: "Que el artículo 2.º diga: Se le autoriza igualmente para que, a medida que lo permitan los fondos fiscales, y contando con el producto de la venta o arrendamiento prescritos en el artículo anterior, compre una o dos lanchas cañoneras, blindadas que tengan las condiciones aseguradas para el servicio de guerra-costas, gastando hasta dos mil pesos."

Leído el decreto proyectado sobre aprobación de los empréstitos contratados por el Gobierno Provisional y el informe relativo, fue aprobado el artículo 1.º y negado el 2.º

El Sr. Elvira consignó en la Secretaría un proyecto sobre ley de minas, y su discusión se aplazó para cuando se lo presentase en la forma debida.

La presidencia ordenó que la elección a Comisario

gens de Eibar se haria en la sesion proxima inminente.

El pais luego se considero en tercera discusion el proyecto de ley sobre juramientos de los altos funcionarios publicos, y fue aprobado el articulo 1.º, despues de que, a iniciativa del H. Ullauri, la Comision cambiara del proyecto suscribiendo el termino personas al de ciudadanos.

Al tratarse el articulo 2.º, el H. Anza de Eibar manifestò lo inconveniente de que la sesion fuese continua, y fue aprobado el articulo, suprimiendo este calificativo. - A qui manifestò el H. Zabala (Luis A.) lo inconveniente de que la denuncia, con merecer reserva, fuese archivada, y el H. Echazarra (Francisco J.) expuso que esto no era inconveniente tratándose de un cuerpo regulador. Fue aprobado igualmente el inicio del mismo articulo, pero el cambio propuesto por el H. Anza de Eibar de - " infra acciões que deban por guardarse de oficio" - en vez de - " debits publicos"

Al llegar al articulo 3.º, los H. H. Boga (Angel etc.) y Enríquez creyeron conveniente que las pruebas se presenten al Presidente de la Asamblea y no a ésta, a la que no debia dársele el carácter de juez de sustanciación. El H. Corral dijo que a qui se trata solo de la presentación de pruebas ya rendidas.

El H. Enríquez dijo que los publicistas al tratar de estos juicios, los califican de meramente probatorios: que como servicio de prueba en muchos casos, desmenuados oficiales, tocaba al Presidente sustanciar dichos juicios, sin que esto hubiera de obstar a la admisión de pruebas rendidas ante los jueces comunes. Manifestò, por otra parte, que no seria posible ni conveniente prescribir de antemano

la naturaleza de las pruebas admisibles, y que quien entendía en la sustanciación era, con propiedad, el Presidente de la Asamblea.

El H. Amorasecharrin opinó en el mismo sentido, y corroboró su juicio hablando de la facilidad con que un alto funcionario podría corromper la fidelidad de las pruebas.

El H. Corral dijo que el Presidente no podía convertirse en juez de sustanciación, y que debía limitarse a llevar a la Asamblea las pruebas que se le hubiesen presentado.

El H. Salazar dijo que en el proyecto se hablaba de presentación, no se aceptó ni se rechazó, cosa que trayendo consigo dilaciones, haría ilusorio el juicio de responsabilidad.

El H. Rojas Angel dijo que el caso de prueba testimonial, y dijo que, si no podía rechazarse, era un presidente quien se iba recibiendo; y el H. Corral hizo ver que se hablaba en el proyecto de aceptar pruebas, no de recibirlas, y que la Asamblea se convertía en un jurado que resolvía en virtud de pruebas presentadas.

El H. Amorasecharrin dijo que, supuesto que ordena la ley no se compare por declaración de testigos un juicio, sino en los casos por ella previstos, y teniendo este carácter el del Proyecto, tocaba a la Asamblea recibir las pruebas conducentes a la acusación.

El H. Salazar (Luis etc.) manifestó que el de que se trataba era un juicio excepcional, y que las dilaciones se multiplicarían al pedir pruebas fuera de la Asamblea, lo cual, por otra parte, no le era prohibido al acusado, quien podía solicitar, por medio del Presidente, que se misen competentemente aparejadas.

El H. Corral indicó que se cambiase la palabra ausente por si no estuviere en el lu

gar del jurado, a causa de ser lo último más general y comprensivo al que se halla se alejado de la República, y al que sólo se hubiera fuera del lugar del enjuiciamiento. Con esta modificación fueron aprobados el artículo y su parágrafo, como lo fue igualmente el 4º. El 5º lo fue también, previa el cambio de se negare a concurrir, con no concurrir, en el parágrafo, a propuesta del H. Buzal Arce (el otro).

El H. Ancochecheche pidió que se obligase a concurrir al acusado, dada la importancia y solemnidad de tal jurado.

Fue aprobado el artículo, y el H. Ancochecheche pidió que constase en voto negativo, una vez que no se confirmaba con que no pudiera ser obligado el acusado a la concurrencia.

Fueron aprobados el 6º y 7º, suprimiéndose en el último el calificativo continúa o no se sigue; y el 8º lo fue sólo en su primera parte, habiéndose negado la segunda, cuando la totalidad fue votada por partes.

Como la Secretaría preside en consecuencia de la H. Asamblea que el H. Portillo se había negado a firmar la Constitución, alegando no hallarse presente a sus últimas sesiones, el H. Presidente ordenó que, además de la primera nota pasada por la Secretaría, se volviere a insistir en exigirle la firma, para evitar así en adelante providencia en vista de su contestación.

Se leyó el siguiente voto razonado del H. Flores, sobre la materia que en él se expresa:

"Señor Presidente. V. C. antes de anunciar ayer, como lo prescribió el Reglamento, que iba a entrar la discusión, y que se ha

llaba cerrada, puso términos a ella, cuando a
trabé del escrutinio relativo a la elección de los
primeros magistrados de la República. Pero
entonces la palabra para manifestar lo ir-
regular, así del procedimiento, como del he-
cho mismo de negar que se pudiese firmar
los votos; pero V. E. no creyó poder acordarme
la, y guardé silencio por respeto a V. E., no
obstante que sería estar en mi derecho para
expresar las razones que tenía contra dicha re-
solución, no sólo en cuanto a la forma, si-
no en cuanto a la materia. He aquí ahora
en el presente escrito, conforme al Reglamen-
to.

En mi concepto la tesis que sostuvo el
Sr. Ferrández a favor de la facultad de
firmar el voto, es la justa, la razonable y
la conveniente; por lo cual deseaba mani-
festarle a la vez en contra el respetable pa-
recer de los Sr. Sr. Ferrer y Salazar, de que
me es tanto más sensible disenter, quan-
to que tengo el honor de ser su amigo per-
sonal y político y que en general nos ha
llamado a cordes en ideas. Por esta misma
franquero en los puntos en que disento
nos prueba nuestra sinceridad respecto de
aquellas en que convenimos, y pone de ma-
nifiesto la independencia de nuestros mun-
tuns procedimientos, que no vienen por nor-
ma el espíritu de partido, ni afectos de amis-
dad, sino lo que cada cual cree la justicia y
el bien público.

Pues bien, aboga la concepción de que la jus-
ticia y el bien público exigen que cada expu-
tado estuviere en libertad de firmar su voto.
No se opone a ello el artículo de la Consti-
tución, citado en el debate, por que escrutinio se-
creto no es ni alguna prohibición de sus-
cribir el voto; prohibición que expresa térmi-

manteniendo la ley de elecciones para los otros casos. Hay más: es conveniente, es útil, honroso y a veces hasta indispensable dar al elector su voto. Si todo ciudadano debe tener el valor de sus convicciones, con mayor razón los elegidos del pueblo, que deben dar el ejemplo de ese valor y darle cuenta también de sus actos. Ocultar el voto bajo la máscara del anonimato, puede ser fustarse estorbo; sospecha que no cabe ciertamente respecto de los G. G. Representantes que han estado a favor del secreto, para los que convicciones sin bien por base rendiera. Pero no todos tienen igual conocimiento de ella, por una parte; y por otra, no admite duda que en la general se juzga desfavorablemente el voto secreto, el cual no se atribuye a los elevados más los que han guiado a nuestros dignísimos colegas. Organismos, sin, respecto del voto secreto, el juicio del acrobata comentador de las Constituciones de América, Don Justo Arce.

"Sobre la publicidad del voto," dice, la experiencia nos muestra a condonar el secreto sin vacilar. Lo que se busca por medio suyo es garantizar la independencia del sufragante contra influencias directas indebidas. Pero aparte de que esto nunca se logra por enteros, se viene en inconvenientes muy superiores. Es el primero, que el sufragante solo consulta su interés personal en la elección sin ninguna restricción ni restricción moral de ninguna clase."

"Sobre los casos de épocas anormales, la república democrática puede publicitar en el sufragio del ciudadano, como puede tener lo que tiende a crear dignidad, valor en el desempeño de sus funciones y responsabilidades antes

la opinión, especialmente cuando ella es la única garantía. El que carezca irremediablemente de tales cualidades hará bien en renunciar su voto. Quieren sólo para estimarse y decidir la cuestión electoraria a aquellos de que sus autores no se avergüenzan y cuya responsabilidad estén dispuestos a aceptar."

Antes de ahora he tenido ocasión de apreciar la necesidad del derecho de firmar el voto en los escrutinios parlamentarios. Así en 1858 fui uno de los candidatos para la Presidencia de la Cámara de Diputados el Sr. Señor Don Antonio Porcel y yo: dele mi voto firmado y este fue el que decidió de la elección a su favor, quedándome la satisfacción de la motivación del hecho, lo cual no hubiera sido posible con la prohibición de firmar.

Ayer se hallaba en un caso análogo uno de los Diputados, hermano de uno de los candidatos para la presidencia, y era sobradamente justo según la libertad de firmar su voto. Esto supuesto cómo fuera el ejercicio de esta libertad coartar la de los demás; y suponiendo que la coartaba, ¿por qué se restringe la libertad o queda, la de la publicidad del voto, que por lo menos es igualmente respetable? ¿Por qué en el conflicto de estas dos libertades, ha de prevalecer la una sobre la otra, especialmente la menos razonable, la menos conforme a los principios?

Por otra parte, ¿no es común este secreto a veces que todo el mundo sabe? ¿Y caso de haber secreto, ¿no será abuso de confianza la revelación de él, conforme a la ley? y con qué pena deberá castigarse?

Si luego según la Constitución el derecho de expresar libremente mis opiniones,

dignos por que se me miga el se ex
 precalas respecto de los camoratos y just
 tificar mi voto ante la Asamblea y
 ante mis conculentes. Esta es una de las
 razones que he tenido para no tomar
 parte en la estacion se grave, asendi
 de otras muchas, entre ellas la se que,
 en mi concepto, han sido aprobada hi
 sa y llamamente, aunque en opinion
 al sueldo para los que no esten en ser
 ven, los ascens & conferidos por los gobier
 nos sucesivos en uso de los poderes em
 nidos que les conferieron los pueblos;
 pues ninguna de las Constituyentes an
 teriores ha desaprobado ascens alguno o ad
 por los Jefes Supremos, ai menos se las facult
 bases de que los revocara el soberano.

Contrayendome al presente caso, yo
 deseaba firmar mi voto para Vicepresiden
 te, y ahora mismo deseaba exponer las
 razones que estube para votar como he hi
 ce, se respetand ante todas las resoluciones
 de la Asamblea, no bieniese se considerase
 esta expresion en su seno como contraria
 a dichas resoluciones.

Al fin se me fatiga su atencion omito
 otros muchos motivos que me hicieron dis
 sentir azer de la mayoria y que me ha
 rari estar siempre, con respecto a las Asam
 bleas, contra el voto secreto, del cual no digo
 todo el mal que pienso por respecto a las ce
 liberaciones de este Ho Cuerpo.

Basta recordar que, aun partidario del
 voto secreto, como el publicista francés De
 laitte, sostiene que, cuando se trata de
 una Asamblea de mandatarios, esta en
 la naturaleza el voto que sea publico,
 pues todo mandatario debe ser cuenta de
 su mandato. No vacila dicho publicista en

afirmar que tal es el sentimiento que me
anima hoy; y lo confirma el Director
General de la Policía al acogervela
opinión."

Fue llegada la hora, y se levantó
la sesión.

El Vicepresidente
Ramón Goyens

El Secretario-

El Secretario
A. Roldanero

El Diputado Secretario
Honorable Varela

El Secretario
Vicente Paz